

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00214.

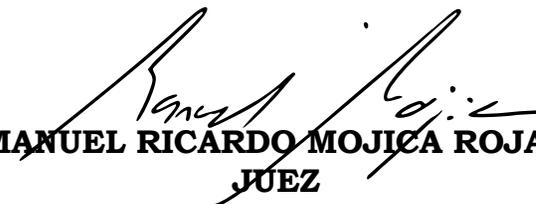
De la revisión a la reforma de la demanda, se advierte que la misma resulta improcedente en la medida que mediante providencia del 27 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de los señores Yamit de Jesús Yaberscht Ocampo y Omaira Benavides Castillo, de conformidad a la certificación de deuda aportada, de ahí que continuar la ejecución en contra del señor Fredy Jair García Lozano, a todas luces resulte inoportuno pues no se aportó título ejecutivo que respalde su pedimento. Aunado a lo anterior, el profesional del derecho tenga en cuenta que lo solicitado no cumple ninguno de los requisitos previstos en el artículo 95 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente la reforma de la demanda presentada.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 88 FIJADO HOY 8 DE JULIO DE 2021** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

259112f0622491b23f9ae0ecf068a8020a19e9574090b5685d73646ded019509

Documento generado en 07/07/2021 04:01:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**